



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°139-2022-GAF-MDP-T

Pocolly, 27 de junio del 2022.

VISTOS:

El proveído N°456-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIRE, de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; informe N°093-2022-OPPM-MDP/T, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por Procuraduría Pública Municipal; memorando N° 160-2022-GAF/MDP, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°450-2022-SGRRHH-GAF/MDP.TACNA., de fecha 10 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°689-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N° 192-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolly, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre agotamiento de la vía administrativa señala que son actos que agotan la vía administrativa: "El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación (...)".

Que, según proveído N°456-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIRE, de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, dispone en su artículo primero, declarar que la Resolución de Intendencia N° 073-2021-SUNAFIL/IRE-MOQ, de fecha 15 de septiembre del 2021, HA CAUSADO ESTADO, por lo que se pone fin a la vía administrativa, disponiéndose su archivo. Asimismo, en su artículo segundo, dispone que la razón social MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY cumpla con pagar la multa impuesta mediante la Resolución de Intendencia N°073-2021-SUNAFIL/IRE-MOQ, monto ascendente a S/.1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), más los intereses de ley de ser el caso, debiendo ser depositados en la cuenta corriente N° 00068-337089 con CCI N° 018-068-000068337089-74 del Banco de la Nación (moneda nacional), y comunicar a esta dependencia, con el envío del respectivo comprobante de pago, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de efectuarse el cobro por la vía coactiva.

Que, según informe N°093-2022-OPPM-MDP/T, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por Procuraduría Pública Municipal, comunica que en mérito al proveído N°456-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIRE, se ha instaurado el procedimiento administrativo sancionador, seguido por SUNAFIL, en contra de la entidad Municipal, cuyo procedimiento resulto la imposición de multa por el monto de S/. 1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles). Manifiesta que a nivel administrativo se habría agostado todos los recursos impugnatorios, por ende, han determinado que se ha causado estado. Es por ello que se sugiere que la multa sea pagada, ya que se trata de una multa no onerosa, y que de alguna forma no generaría mayores perjuicios económicos a la entidad, por lo que concluye en lo siguiente:

- No existe la posibilidad de impugnar administrativamente las resoluciones o actos administrativos de Intendencia y Sub Intendencia.
- Las deudas administrativas generadas mediante los actos administrativos correspondientes, deberían de pagarse sin perjuicio.

Que, según memorando N° 160-2022-GAF/MDP, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, exhorta a la Sub Gerencia de Recursos Humanos tome las medidas respectivas para la absolución de dicha notificación y no generar perjuicios a la entidad.

Que, según informe N°450-2022-SGRRHH-GAF/MDP.TACNA., de fecha 10 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/.1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), para fines de cumplir con el pago de la multa interpuesta por SUNAFIL.

CUD: 0021199



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°139-2022-GAF-MDP-T

Que, según informe N°689-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 3053-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF : 023-2022
FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL : S/.1,935.00

Que, a través del informe N° 192-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha por el monto de S/.1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), haciendo hincapié que los pagos que se afecten por este rubro se realizaran conforme a la disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la multa contenida en el proveído N°456-2022-SUNAFIL/IRE-TAC/SIRE, interpuesta por la SUNAFIL, por el monto ascendente a S/.1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), teniendo en cuenta que el pago del monto deberá ser depositados en la cuenta corriente N° 00068-337089 con CCI N° 018-068-000068337089-74 del Banco de la Nación. Afectado a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 3053-2022, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.399 9999.5000003.03.006.0008
META SIAF : 023-2022
FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL : S/.1,935.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pocollay
CFC ADALIT PATRICIA TICOMA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGT
SGC
SGRRHH
PAD